

Contrato No.	064	Fecha:	13 MAR 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL		
Nit:	890.209.299-3		
Contralista:	ANA YANID FORERO GAMBA		
Identificación:	C.C No. 28.307.890 de Puente Nacional		
Razón Social:	N/A		
Nit:	N/A		
<p>Entre los suscritos: YICELA PARDO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.670.275 expedida en Barbosa (S), en su calidad de alcaldesa Municipal de PUENTE NACIONAL, como consta en escritura pública de posesión No. 817 de fecha 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria única de Puente Nacional, quien representa legalmente al MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, identificado bajo el NIT. 890.209.299-3, y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 50001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN "la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, ANA YANID FORERO GAMBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.307.890 de Puente Nacional, celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			

Objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y CUIDADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN HOGAR DE PASO CON EL FIN DE GARANTIZAR, PROTEGER, RESTABLECER Y REPARAR LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006, LEY 294 DE 1996 Y LEY 2126 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER".

En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista se comprometerá con el Municipio a:

Alcance del objeto

ITEM	OBIGACION	CANTIDAD
1	Albergar temporalmente a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos, que sean puestos bajo esta modalidad por el comisario de familia para la atención y los cuidados indispensables para garantizar y proteger su desarrollo integral, físico, moral, emocional, social e intelectual.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
2	Cobijar temporalmente a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o violencia de género y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo y demás criterios contenidos en la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 1630 de 2019.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
3	Suministrar al niño, niña o adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que hayan sido puestas bajo esta modalidad por el comisario de familia, tres comidas al día (desayuno, almuerzo y cena), un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, en óptimas condiciones de salubridad, acorde con el ciclo vital, desarrollo y condiciones nutricionales, atendiendo la guía nutricional que fije para ello la Comisaría de Familia, bajo el lineamiento técnico del ICBF.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD

	4	Adquirir para el menor de edad "que lo requiera" , los elementos necesarios para su permanencia en el Hogar de Paso (vestuario, zapatos, kit de aseo, dotación escolar, medicamentos, pañales, etc.) de conformidad con el lineamiento técnico formulado por el ICBF.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	5	Llevar registro de ingreso y de salida de los niños, niñas o adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que hayan sido puestas bajo esta modalidad por el comisario de familia; anotando fecha, hora, las condiciones de ingresos y demás situaciones referentes de cada usuario del Hogar de paso.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	6	Mantener informado a la autoridad competente, en caso de presentarse, cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los que ingresan al hogar de paso remitidos por la comisaría de familia.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	7	Realizar una (1) vez al día un tipo de actividad recreativa que fomente el deporte y la cultura en los menores de edad institucionalizados.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Llevar al niño, niña o adolescente ubicado en el Hogar de paso a las citas, exámenes o urgencias médicas, que el menor requiera.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Si el menor se encuentra escolarizado, asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares por el tiempo de permanencia en el hogar de paso, y los gastos que se generen con ocasión del estudio.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Asumir el cuidado personal del niño, niña o adolescente dentro del lapso de permanencia en el Hogar de Paso, velando por la protección de sus derechos e integridad física y psicológica.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD

	11	Evitar cualquier situación de peligro, riesgo o abandono por su parte y personas con las cuales convivan o se relacionen a los niños, niñas y adolescentes. Informar a la supervisión del contrato cualquier cambio de domicilio.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Permitir la supervisión, seguimiento y acatar las recomendaciones realizadas por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de manera inmediata.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Informar mediante oficio a la Comisaría de Familia de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado general de las personas que se encuentren a su cargo de circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de los mismos.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	14	Destinar exclusivamente para la atención y sostenimiento de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, los recursos asignados en dinero o en especie.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
	15	Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día.	
	16	Las demás que sean asignadas por el supervisor y que sean de la naturaleza del objeto contractual y en cumplimiento de este.	MENSUAL SEGÚN LA NECESIDAD
Plazo:	El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION , es NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO , contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral ¹ . PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.		
Obligaciones:	El municipio tiene las siguientes obligaciones:		

¹ Ejecución | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

- o Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
- o Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- o Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
- o Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- o Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
- o Verificar los pagos en los plazos pactados.
- o Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- o Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- o Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales:

- o Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- o No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como apoyo externo del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
- o Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- o Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- o Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
- o Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
- o Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- o No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



	<p>presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP, y Parafiscales.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p>
Garantía:	De conformidad con los estudios previos no se exigirán garantías en el presente proceso.
Cuenta bancaria:	Ahorros x Corriente N° 230-491-76109-4 Banco: Banco Popular
Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
Causales de Terminación:	EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.
Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista y documentos precontractuales que se originen de la relación contractual.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, en caso que aplique y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del valor del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

- o Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- o Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
- o No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- o Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Valor:

El valor del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.**

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera.

Por cada niño puesto a disposición del hogar de paso se cancelará así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D	CANTI DAD	VALOR UNITARIO
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y CUIDADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN HOGAR DE PASO CON EL FIN DE GARANTIZAR, PROTEGER, RESTABLECER Y REPARAR LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006, LEY 294 DE 1996 Y LEY 2126 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUEENTE NACIONAL SANTANDER.	DIA	01	\$75.000,00

Forma de pago:

Lo anterior, de acuerdo al número de niños, niñas, adolescentes y los integrantes de la familia en estado de vulnerabilidad en hogar de paso, conforme a la certificación expedidas por la Comisaria de Familia.

Los pagos se efectuarán previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho periodo, factura y/o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor mediante la suscripción de acta parcial o final del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de

Notificaciones:	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER	ANA YANID FORERO GAMBA
	Dirección: Avenida 6 N° 4-103/107- Palacio Municipal. Celular: 3183804098 Correo electrónico: alcaldia@puentenacional-santander.gov.co	Dirección: Calle 3N 3° 01 Barrio El Progreso Puente Nacional Teléfono: 3123888220 Correo Electrónico oficial y notificaciones: forerogambaanayand@gmail.com
POR EL MUNICIPIO		POR EL CONTRATISTA
 YICELA PARDO MARTINEZ Alcaldeza Municipal		 ANA YANID FORERO GAMBA Contratista
Elaboró: PILAR GONZALEZ VALDERAMA - Asesora profesional		
Proyectó aspectos técnicos y Aprobó: JUAN SEBASTIÁN BERNAL PACHÓN - secretario de Gobierno		
Revisó Aspectos Jurídicos: YURANY ALEXANDRA VARGAS HERNÁNDEZ - Asesora Jurídica Contractual		

mpg

de planeación
y gestión.